

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1451 aprobando un Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de acueductos en distintos sitios de la República.— G. O. Nº 6648, del 26 de Junio de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1451.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado Fomento, Obras Públicas y Riego, licenciado Huberto Bogaert, y la Lock Joint Pipe Company, representada por su Presidente, señor Allan M. Hirsh, en fecha 3 de junio de 1947, mediante el cual la citada Compañía se encargará de construir hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, nuevos hidrantes para el Acueducto de Ciudad Trujillo, así como los acueductos de las poblaciones de Monseñor Nouel, Loma de Cabrera, Santiago Rodríguez, Duvergé, Cotuí, Monte Plata, Valverde, Dajabón. Villa Tenares, Cabral, Azua, San Juan, Villa González, Bayaguana y Las Calderas;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 3 de junio de 1947, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE la República Dominicana, representada por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 3, serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha 31 de mayo de 1947, quien en lo que sigue del presente acto se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representado por su Presidente, el señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito

de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.— La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, de las obras descritas a continuación:

- I.— Un Acueducto para la población de Monseñor Nouel.
- II.— Un Acueducto para la población de Loma de Cabrera.
- III.— Un Acueducto para la población de Santiago Rodríguez.
- IV.— Un Acueducto para la población de Duvergé.
- V.— Un Acueducto para la población de Cotuí.
- VI.— Un Acueducto para la población de Monte Plata.
- VII.— Un Acueducto para la población de Valverde.
- VIII.— Un Acueducto para la ciudad de Dajabón.
- IX.— Un Acueducto para la población de Villa Tenares.
- X.— Un Acueducto para la población de Cabral.
- XI.— Un Acueducto para la ciudad de Azua.
- XII.— Un Acueducto para la ciudad de San Juan.
- XIII.— Un Acueducto para la población de Villa González.
- XIV.— Un Acueducto para la población de Bayaguana.
- XV.— Un Acueducto para la población de Las Calderas.
- XVI.— Renovación de hidrantes de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— Todas las obras arriba descritas serán construidas de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONSEÑOR NOUEL.

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 1 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)— Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Yuna" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)— Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c)— Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d)— Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., co-

mo también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e) — Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

II.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LOMA DE CABRERA.

El Acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 2 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) — Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Masacre" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) — Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c) — Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d) — Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvula de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una Cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e) — Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

III.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE SANTIAGO RODRIGUEZ.

El Acueducto para esta población será contruido de acuerdo con el plano N° 3 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) — Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Yaguajal" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes

b)— Planta de Bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparato de cloro y amoníaco.

c)— Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.

d)— Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvula de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como también proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)— Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

IV.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE DUVERGE.

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 4 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)— Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Las Damas" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)— Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c)— Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d)— Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)— Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado

para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

V.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CO-TUI.

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 5 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)— Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Yuna" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)— Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoníaco.

c)— Reservoir de 100.000 galones de capacidad.

d)— Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvula de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)— Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VI.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONTE PLATA.

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 6 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)— Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Boyá" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)— Planta de Bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoníaco.

c)— Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.

d)— Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de

aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e) — Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VII.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VALVERDE.

El Acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 7 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) — Toma de agua, con tubería, de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Mao" dentro de una armadura de rieles y malla, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) — Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparato de cloro.

c) — Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d) — Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo de Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e) — Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VIII.— UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE DAJABON.

El Acueducto para esta ciudad será construído de acuerdo con el plano N° 8 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)— Toma de agua en forma de filtro de arena, de acción lenta con suministro del canal de irrigación que obtiene agua del río "Masacre".

b)— Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c)— Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d)— Bomba de emergencia con motor de gasolina, para protección contra incendios, instalada adyacente a la Fortaleza.

e)— Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

f)— Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

IX.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TENARES.

El Acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 9 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)— Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios. Este sistema será abastecido de la línea matriz que va de la toma de agua de San Francisco de Macorís a la población de Salcedo.

X.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CABRAL.

El Acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 10 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)— Toma de agua en forma de filtro de arena de acción lenta localizado en el camino de Polo, aproximadamente a 3 kilómetros de Cabral en un punto donde se proyecta construir un canal de irrigación,

b)— Cámara de inspección y casa para aparatos de cloro y amoníaco, incluyendo dichos aparatos.

c)— Reservoir de acero con 200.000 galones de capacidad.

d)— Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)— Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XI.— UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE AZUA.

El Acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano N° 11 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá en lo siguiente:

a)— Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río "Vía" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)— Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c)— Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

d)— Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XII.— UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN.

El Acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo

do con el plano N° 12 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a) — Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.
- b) — Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

c) — Estructura de concreto en la entrada al filtro para la instalación de aparatos de cloro y amoníaco, incluyendo dichos aparatos.

d) — Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales, y protección contra incendios.

XIII. — UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA GONZALEZ.

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 13 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a) — Toma de agua construida de concreto y cedazos.
- b) — Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.
- c) — Tubería matriz, consistente en dos tubos de hierro galvanizado de 2" de diámetro cada uno, colocados desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo todas las piezas especiales necesarias y la debida protección de la tubería en todo su trayecto.

d) — Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XIV. — UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE BAYAGUANA.

El Acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 14 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a).— Toma de agua, con tubería de infiltración de 15", instalada en el lecho del río Comate dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b).— Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparatos de cloro y amoníaco.

c).— Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.

d).— Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta está expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

XV.— UN ACUEDUCTO PARA "LAS CALDERAS".

El Acueducto para "Las Calderas" será construido de acuerdo con los siguientes detalles:

a).— Toma de agua, con tubería de infiltración de 15" instalada en el lecho del río "Ocoa" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b).— Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c).— Tubería matriz en una extensión de 15 kilómetros, utilizando tubería de concreto del tipo que se usa donde no existe presión de agua, ya que dicha tubería será colocada siguiendo la pendiente hidráulica.

d).— 3.800 metros lineales de tubería matriz de 6", de hierro fundido, clase 150 libras.

e).— Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

f).— Instalación de un abrevadero y una fuente pública en el poblado de Arroyo Hondo.

g).— Instalación de tomas de agua, acometidas e hidrantes para el servicio y protección del recinto de Las Calderas.

XVI.— RENOVACION DE HIDRANTES EN CIUDAD TRUJILLO.

La Compañía suministrará e instalará 450 hidrantes nuevos en Ciudad Trujillo, cada uno con dos bocas de 2½ pulgadas y una de 4½ pulgadas y colocados éstos en los sitios donde actualmente existen hidrantes, los cuales serán removidos por la Compañía a su propio costo y riesgo y depositados en el Almacén del Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo. Los nue-

vos hidrantes serán colocados cuidadosamente y asegurados contra una presión de 150 libras.

Art. 3.— La Compañía queda obligada a efectuar las reparaciones de caminos, calles y aceras en los cuales se hayan practicado roturas para apertura de zanjas, etc. en la ejecución de las obras aquí contratadas. Dichas reparaciones consistirán en el relleno cuidadoso de todas las zanjas a fin de obtener la mayor compactación posible y la superficie terminada de conformidad con el afirmado o pavimento que antes existía.

Art. 4.— La Compañía se compromete a construir en los lugares que de acuerdo con el núcleo de población lo exija y a discreción del Supervisor General de Acueductos de la República, las fuentes públicas y abrevaderos que fueren necesarios siguiéndose al efecto, como modelo, los que corrientemente se construyen para esos fines.

Art. 5.— Queda convenido que para la construcción del Acueducto de la población de Cotuí, el Departamento de Obras Públicas procederá a la reparación o reconstrucción de los puentes que conducen desde Rincón a esta población de manera que puedan transportarse todos los materiales y equipos de la Compañía en camiones, así como también permitir a la Compañía el uso, libre de costo, de la barca próxima a Cotuí para cruzar dichos materiales y equipos a través del río Yuna.

Art. 6.— Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar directamente o por mediación de alguna entidad comercial establecida en el país, libre de derechos de Aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento y de oficina que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de "arrimo" de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Art. 7.— Queda entendido que la Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos, permisos, certificados, etc. que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato.

Art. 8.— El Gobierno conviene en suministrar a la Compañía libre de costo, las placas de número y matrículas correspondientes para todos los vehículos al servicio de la misma en

los trabajos a que se refiere este contrato y la autoriza al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art. 9.— Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este Contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 10.— Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites establecidos para la zona de dominio público, todo el cascajo, gravilla y arena necesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente contrato.

Art. 11.— La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además, su buen funcionamiento durante un (1) año después de su terminación, comprometiéndose a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiese llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de un año, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudiesen llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

Art. 12.— Queda entendido que el Gobierno prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación, en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios, para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo, la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art. 13.— En la eventualidad de que la completa terminación de las obras objeto de este Contrato, o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o sean impracticables por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Gobierno, como puede ser el caso por causas de epidemias, guerra, hostilidades, etc., entonces, si en tal caso el Contrato es terminado, deberá hacerse una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Gobierno y el total de trabajo realizado por la Compañía,

así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía.

Art. 14.— El Gobierno pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este Contrato, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$3.550.000.00)** en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a)—En el mes de Julio de 1947... . \$ 300.000.00
- b)—En el mes de Enero de 1948, siempre y cuando se haya terminado satisfactoriamente la construcción del acueducto de las Calderas y que se hayan ejecutado trabajos que correspondan a un 10% de la obra total de construcción de los demás trabajos incluidos en el presente Contrato... . " 100.000.00
- c)—En el mes de Febrero de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 20% del total... . " 150.000.00
- d)—En el mes de Marzo de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 30% del total... . " 500.000.00
- e)—En el mes de Abril de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 40% del total... . " 500.000.00
- f)—En el mes de Mayo de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 55% del total... . \$ 500.000.00
- g)—En el mes de Junio de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 70% del total... . " 500.000.00
- h)—En el mes de Julio de 1948, siempre y cuando el progreso de los trabajos corresponda a un 85% del total... . " 500.000.00
- i)—En el mes de Agosto de 1948, siempre y cuando todas las obras objeto del presente contrato estén completamente terminadas a la entera satisfacción del Gobierno; pago final... . " 500.000.00

TOTAL...\$3.550.000.00

PARRAFO.— Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

Art. 15.— La Compañía se compromete a terminar el Acueducto de "Las Calderas" para el mes de Agosto de 1947, y todas las demás obras, en o antes del mes de Agosto de 1948, salvo causas justificadas de fuerza mayor,

Art. 16.— La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el Art. 6 del presente Contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art. 17.— Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precio de los materiales o de los jornales así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas porque los materiales de construcción hayan subido de precio o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trate. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecido o ser perjudicado con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 18.— Este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha tres de Junio de 1947. (Firmados): Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.— Allan M. Hirsh, Presidente de la Lock Joint Pipe Co.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1452, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del Lic. Roberto Despradel, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.— G. O. Nº 6650, del 28 de Junio de 1947.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1452.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Licenciado Roberto Despradel como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

Daniel Henríquez V.,
Secretario ad-hoc.

Ley Nº 1453 que modifica el Capítulo II de la Ley Nº 1132 de Carreteras y Tránsito por las mismas.— G. O. Nº 6647, del 25 de Junio de 1947.

ogada y Sustituida

55555, 9.1.10.72.6

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1453.

Art. 1.— Se modifica el Capítulo II de la Ley Nº 1132